

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** SRE-PSC-76/2018.

**PROMOVENTE:** Partido Duranguense.

**PARTES INVOLUCRADAS:** José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango y otra.

**MAGISTRADA:** Gabriela Villafuerte Coello.

**SECRETARIA:** Sandra Delgado Chapman.

**COLABORÓ:** Ericka Rosas Cruz y Alejandro F. González Pérez.

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup> dicta la siguiente **SENTENCIA:**

**ANTECEDENTES**

**I. Proceso Electoral Federal 2017-2018.**

1. **1. Inicio.** El 8 de septiembre de 2017, inició el proceso electoral federal, para la renovación de las y los integrantes de las Cámaras que conforman el Congreso de la Unión (Senadurías y Diputaciones federales), así como la Presidencia de la República. Dividido en las siguientes etapas:
  - **Precampaña<sup>2</sup>:** Del 14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018.<sup>3</sup>
  - **Campaña:** Del 30 de marzo al 27 de junio.
  - **Día de la elección:** 1 de julio.<sup>4</sup>
  
2. **2. Coalición.** El 8 de diciembre de 2017, los partidos Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC),

---

<sup>1</sup> En adelante Sala Especializada.

<sup>2</sup> De conformidad con el Acuerdo **INE/CG427/2017** emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establece el periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2017-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2017.

<sup>3</sup> Las fechas que se mencionen corresponden a este año, salvo manifestación expresa.

<sup>4</sup> A partir de 2015 la celebración de elecciones federales y locales será el primer domingo de junio del año que corresponda, salvo en 2018 que serán el primer domingo de julio. Segundo transitorio numeral 8, fracción II, inciso a), del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014.

firmaron el convenio de coalición parcial para participar en las elecciones federales;<sup>5</sup> el Consejo General del INE aprobó el convenio el 22 siguiente.

3. El anexo de la cláusula cuarta, establece que MC postulará la fórmula para el estado de Durango, como se aprecia:

ESTADO	FÓRMULA SENADO	PARTIDO DE ORIGEN	GRUPO PARLAMENTARIO
DURANGO	1	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano

4. **3. Registro de candidatura.** La Asamblea Nacional Electoral de MC registró a José Ramón Enríquez Herrera, como candidato al cargo de Senador de la República por el principio de mayoría relativa.

## II. Actuaciones ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

5. **1. Denuncia.** El veintiséis de enero de dos mil dieciocho<sup>6</sup>, el Partido Duranguense<sup>7</sup>, presentó queja ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, contra el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Durango, José Ramón Enríquez Herrera, y la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) municipal, Ana Beatriz González Carranza, por la supuesta contratación de manera personal y a través del Ayuntamiento, de cápsulas informativas difundidas en televisión, en las que se promociona su imagen, nombre y voz, lo que podría constituir promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos. Lo anterior en violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> Consultable en <http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94343/CG2ex201712-22-rp-5.1-a1.pdf>

<sup>6</sup> En adelante, todas las fechas mencionadas se entenderán de dos mil dieciocho, con excepción que se señale lo contrario.

<sup>7</sup> A través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Antonio Rodríguez Sosa.

<sup>8</sup> En lo sucesivo Constitución Federal.

Además, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, derivado de la difusión de las cápsulas informativas, al posicionarse ante la ciudadanía, dada la supuesta aspiración de José Ramón Enríquez Herrera, para contender como Senador de la República en el actual proceso electoral federal.

**2. Remisión.** Mediante oficio<sup>9</sup> de veintiséis de enero el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Durango, remitió a la Unidad Técnica del INE el escrito de queja.

### III. Trámite en la Unidad Técnica del INE<sup>10</sup>

6. **1. Radicación.** El treinta de enero, se registró la denuncia con el número **UT/SCG/PE/ARS/JL/DGO/29/PEF/86/2018**, reservándose la admisión y el emplazamiento, y ordenó las diligencias de investigación que consideró necesarias.
7. **2. Admisión, emplazamiento y audiencia.** El cinco de abril, la autoridad administrativa electoral admitió a trámite la queja y ordenó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se llevó a cabo el diez siguiente.
8. Cabe aclarar que la autoridad instructora al advertir la participación de otros sujetos en los hechos denunciados<sup>11</sup>, ordenó emplazar de manera conjunta y simultánea a las partes y a **María Patricia Salas Name**, Directora Municipal de Comunicación Social; **Uriel Blanco Guzmán**, Coordinador de información y contenidos; **Perla Guadalupe Meraz Cáliz**, Coordinadora de

---

<sup>9</sup> Oficio número INE/VS/0181/2018, visible a foja 26 del expediente.

<sup>10</sup> En adelante autoridad instructora.

<sup>11</sup> De conformidad a lo dispuesto por la jurisprudencia 17/2011 de rubro: *“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS”*.

medios electrónicos; **Edgar Abiel Alvarado Delgado**, Coordinador de enlace con el cabildo, todos del Ayuntamiento de Durango y la **Televisora de Durango S.A. de C.V.**, por su participación en la presunta **contratación y difusión** de las cápsulas informativas.

9. **3. Remisión del expediente e informe circunstanciado.** En su oportunidad, el Titular de la Unidad Técnica remitió a la Oficialía de Partes de esta Sala Especializada el expediente y el informe circunstanciado correspondiente.

#### **IV. Trámite en Sala Especializada.**

10. **1. Revisión de la integración del expediente.** La Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores de esta Sala Especializada, verificó su debida integración e informó a la Presidenta por ministerio de ley sobre su resultado.
11. **2. Turno a ponencia.** Mediante acuerdo de veinticuatro de abril, la Presidenta por ministerio de ley, asignó al expediente la clave **SRE-PSC-76/2018** y lo turnó a la ponencia a su cargo.
12. **3. Radicación.** En su oportunidad radicó el expediente y procedió a elaborar el proyecto de sentencia.

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

#### **PRIMERA. Facultad para conocer del caso.**

13. Esta Sala Especializada es competente (*tiene facultad*) para resolver el asunto, al denunciarse la supuesta **difusión de propaganda gubernamental**, con elementos de promoción personalizada mediante el uso indebido de recursos públicos.

14. Además, se denuncian actos anticipados de campaña atribuibles a José Ramón Enríquez Herrera, al considerar que en la propaganda difundida emite sus deseos de perfilarse como candidato a Senador de la República en el actual proceso electoral federal.
15. **Sirve** de apoyo a lo anterior las jurisprudencias de Sala Superior de rubro: **COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES; COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMIAN POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO Y PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS**<sup>12</sup>, por tratarse de conductas de conocimiento exclusivo de esta Sala Especializada relacionadas con televisión.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia.**

16. Al acudir a la audiencia de ley, el **Presidente Municipal de Durango**, la **Presidenta del DIF municipal**, la **Directora Municipal de Comunicación Social**, el **Coordinador de información y contenidos**, la **Coordinadora de medios electrónicos** y el **Coordinador de enlace con el cabildo**, todos del Ayuntamiento de Durango, -de forma similar- señalaron que la autoridad instructora indebidamente incorporó como motivo de queja el contenido de una cápsula informativa de fecha 24 de noviembre de 2017; sin que la misma, fuera parte de la controversia, por lo que solicitó su desechamiento.
17. Al respecto, esta Sala Especializada considera que debe desestimarse la solicitud de las y los denunciados; toda vez que la cápsula informativa se

---

<sup>12</sup> Jurisprudencias 25/2015, 8/2016 y 25/2010, respectivamente, publicadas en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultables en la liga electrónica [www.portal.te.gob.mx](http://www.portal.te.gob.mx), sección Jurisprudencia.

incorporó a la controversia con motivo de su ofrecimiento por una de las partes –*Televisora de Durango*-, quien al dar respuesta al requerimiento de la autoridad instructora, respecto a la difusión de promocionales, publicidad, pautas comerciales y/o cápsulas informativas alusivas a la gestión de José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango y Ana Beatriz González Carranza, Presidenta del DIF municipal, aportó los testigos de grabación, dentro de los cuales, se encontró la referida cápsula.

18. Aunado a lo anterior, su contenido se dio a conocer a las personas denunciadas, por lo que en todo tiempo se respetó el debido proceso, sin que afectaran sus derechos.
19. La **Televisora de Durango, S.A de C.V**, señaló que la queja era **frívola** porque carecía de elementos mínimos para su admisión y procedencia; ya que el quejoso no realizó una narración clara y expresa de los hechos ni aportó ningún elemento de prueba para sustentar su dicho.
20. Al respecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>13</sup> (LEGIPE), establece que se desechará de plano la denuncia, cuando sea evidentemente frívola, es decir, que la queja se promueva respecto a hechos que no encuentren soporte en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia.
21. En ese sentido, se estima que no le asiste la razón a la televisora, ya que a través de su escrito, el quejoso expresó los hechos que estimó susceptibles de constituir infracciones en la materia, las consideraciones jurídicas que a su juicio son aplicables, y al efecto, aportó los medios de convicción que estimó pertinentes para acreditar la conducta denunciada.

---

<sup>13</sup> Artículo 471, párrafo 5, inciso d), en relación con el numeral 447, párrafo 1, inciso d).

22. Por tanto, ello será motivo de análisis en el estudio de fondo.

**TERCERA. Objeción de pruebas.**

23. **José Ramón Enríquez Herrera**, Presidente Municipal de Durango; **Ana Beatriz González Carranza**, Presidenta del DIF municipal; **María Patricia Salas Name**, Directora Municipal de Comunicación Social; **Uriel Blanco Guzmán**, Coordinador de información y contenidos; **Perla Guadalupe Meraz Cáliz**, Coordinadora de medios electrónicos y **Edgar Abiel Alvarado Delgado**, Coordinador de enlace con el cabildo, todos del Ayuntamiento de Durango, objetaron en su totalidad las pruebas ofrecidas, al considerar que las transmisiones televisivas se realizaron en ejercicio de la labor periodística y constituyen la base de la queja, sin relacionarse con otros elementos de prueba idóneos y suficientes.
24. En el caso, tal alegación debe desestimarse, pues se trata de una aseveración genérica, por lo que no basta la simple objeción formal de las pruebas, sino que es necesario señalar las razones concretas en que se apoya la misma y aportar elementos idóneos para acreditarlas.

**CUARTA. Hechos de la denuncia y defensas.**

25. El Partido Duranguense denunció a José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango, así como a Ana Beatriz González Carranza, Presidenta del DIF municipal, por la supuesta contratación y/o adquisición de tiempo en televisión, derivado de la difusión de ocho cápsulas informativas en la emisoraXHND-TV canal doce Durango, en las que aparece su imagen, nombre y voz, no obstante que concluyó su primer informe de gobierno, lo que podría constituir promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.
26. De igual forma señaló la realización de actos anticipados de campaña derivados de la difusión de las cápsulas en las que se sobreexpone de manera indebida a José Ramón Enríquez Herrera quien a su parecer emite

sus deseos de perfilarse como candidato a Senador de la República en el actual proceso electoral federal.

27. Los **sujetos denunciados**, en su contestación a los requerimientos y emplazamiento, dijeron:

Sujeto denunciado	Respuesta al emplazamiento y/o requerimientos
<p><b>José Ramón Enríquez Herrera</b> (Presidente Municipal del Municipio de Durango) y <b>Ana Beatriz González Carranza</b> (Presidenta del DIF Municipal de Durango)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No ordenó la elaboración ni transmisión de las capsulas informativas.</li> <li>• No solicitó, ordenó ni contrató con la referida televisora ni con ninguna otra, la difusión de las cápsulas informativas.</li> <li>• No existe presupuesto asignado para la difusión de promocionales.</li> <li>• No hay ninguna dependencia municipal que cuente con información respecto a las cápsulas.</li> </ul>
<p><b>Televisora de Durango S.A. de C.V.</b> (A través de su representante legal<sup>14</sup>)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es concesionaria del canal 12 de televisión, distintivo XHND-TDT, con cobertura únicamente en el municipio de Durango.</li> <li>• Dentro de su programación se transmite el noticiero local "NotiDoce" edición matutina, vespertina y nocturna y difunde el resumen de actividades del Presidente Municipal.</li> <li>• <b>No es responsable de la elaboración de los materiales que se difundieron.</b></li> <li>• El resumen de actividades lo <b>proporcionó electrónicamente el área de Comunicación Social del municipio de Durango.</b></li> <li>• No se cuenta con el nombre de la persona que hizo la entrega, únicamente <b>con la dirección de correo electrónico:</b> abiel.alvarado.edgar@gmail.com.</li> <li>• Las cápsulas informativas <b>se difundieron</b> en las tres ediciones.</li> <li>• Su difusión obedece al ejercicio de la libre actividad periodística.</li> <li>• No existió pago alguno por la difusión de la transmisión de las actividades del Presidente Municipal.</li> <li>• No existen órdenes de transmisión ni facturas.</li> <li>• No se recibió ningún permiso por escrito de los padres o tutores de los menores de edad que</li> </ul>

<sup>14</sup> Carlos Salvador Huerta Lara, personalidad que acredita con la copia simple de la escritura pública número 7453.



<p><b>María Patricia Salas Name</b> (Directora Municipal de Comunicación Social de Durango)</p>	<p>aparecen en las cápsulas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La dependencia a su cargo no ha celebrado con la concesionaria, contrato o acto jurídico de ninguna naturaleza.</li> <li>• No ordenó la elaboración, edición, producción y difusión de las cápsulas informativas e ignora quién elaboró, produjo o proporcionó a la televisora el material audiovisual.</li> <li>• Se ignora quién realizó las tomas de los menores de edad que aparecen en las cápsulas.</li> <li>• La normativa que rige la actuación de la dirección a su cargo es el Reglamento de la Administración Pública del municipio de Durango.</li> <li>• Se encuentran dentro de sus facultades facilitar a los medios de comunicación el acceso a la información de las dependencias municipales y servir como enlace entre los servidores públicos y los periodistas.</li> <li>• La dependencia a su cargo <b>no utiliza medios electrónicos para difundir</b> las actividades del Presidente Municipal.</li> <li>• No hay personal dentro de la dependencia que tenga como función, <i>“elaborar, producir o generar”</i>, los materiales que corresponde difundir exclusivamente a los canales de televisión.</li> <li>• <b>Edgar Abiel Alvarado Delgado</b>, es un trabajador de base, adscrito a la dirección a su cargo, con el puesto de Coordinador de enlace con el cabildo y no cuenta con facultades para celebrar acuerdos con medios de comunicación.</li> </ul>
<p><b>Edgar Abiel Alvarado Delgado</b> (Coordinador de enlace con el cabildo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El nombre de mi superior jerárquico es: María de los Ángeles Carrasco Hernández, Titular del departamento administrativo de la dirección municipal de Comunicación Social</li> <li>• Tengo el cargo de Coordinador de enlace con el cabildo.</li> <li>• Tengo como funciones atender los requerimientos de los miembros del cabildo, es específico del Síndico y los regidores, excepto las actividades del Presidente Municipal.</li> <li>• De igual forma atiendo la sesión pública del Ayuntamiento, que cada semana tiene lugar, y a los miembros de la prensa que acuden a recabar sus notas periodísticas.</li> <li>• <b>No recuerda enviar vía electrónica información concreta a la empresa televisiva; porque si lo hice, fue desde mi correo personal</b>, y sin ánimos de meter en problemas a nadie ni con el propósito de ordenar su difusión, pues no tengo facultades para ello.</li> <li>• No hay de por medio orden, solicitud o</li> </ul>

	instrucción de persona o funcionario alguno para hacerlo.
<p><b>Uriel Blanco Guzmán</b> (Coordinador de información y contenidos)</p> <p>y</p> <p><b>Perla Guadalupe Meraz Cáliz</b> (Coordinadora de medios electrónicos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No ordenó, ni contrató la difusión de los materiales denunciados.</li> <li>• Ningún funcionario ordenó la elaboración de las cápsulas informativas.</li> <li>• De las imágenes que reflejan las cápsulas informativas se desprende el logo de la televisora, por lo que, se supone que el material fue elaborado en el ejercicio periodístico de esa empresa.</li> <li>• El material no fue elaborado por ninguna dependencia del Gobierno Municipal y ningún funcionario solicitó su difusión.</li> </ul>

#### QUINTA. Caso a resolver.

28. Esta Sala Especializada deberá determinar si las y los servidores públicos denunciados, difundieron cápsulas informativas que supuestamente promocionan la imagen, nombre y voz, del Presidente Municipal de Durango y la Presidenta del DIF municipal; lo que podría constituir **promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos**; la participación en las cápsulas de menores de edad, y en su caso, si la televisora incurrió en la violación del artículo 134, párrafo octavo por la difusión de las capsulas informativas.
29. De igual forma deberá determinarse si se acredita o no la actualización de **actos anticipados de campaña**; toda vez que el quejoso señaló que José Ramón Enríquez Herrera, se posiciona de manera anticipada al emitir sus deseos de perfilarse como candidato a Senador de la República en el actual proceso electoral federal.

#### SEXTA. Existencia de los hechos.

##### ❖ Existencia y difusión de las cápsulas informativas

30. El **Partido Duranguense** adjuntó a su queja ocho videos en discos compactos del noticiero “*NotiDoce*” que se transmite en el canal doce de

Durango, con distintivo XHND-TDT correspondientes a las siguientes cápsulas informativas, así:

NÚMERO DE CÁPSULA	FECHA	TÍTULO Y/O REFERENCIA DE LAS CÁPSULAS
1	18 de octubre	"Alimentación"
2	20 de octubre	"Resumen de actividades"
3	24 de octubre	"Resumen de actividades"
4	27 de octubre	"Resumen de actividades del Gobierno ciudadano"
5	30 de octubre	"Resumen semanal del Gobierno ciudadano"
6	06 de noviembre	"Resumen de actividades del Gobierno ciudadano"
7	13 de noviembre	"Programa Agua las 24 horas y seguridad vial"
8	30 de noviembre	"Cirugías extramuros"

31. El representante de la **Televisora de Durango S.A. de C.V.**, mediante escritos de cinco y diez de febrero, manifestó que las cápsulas informativas las proporcionó de forma electrónica el área de Comunicación Social del municipio de Durango y anexó los testigos de grabación de las siguientes:

NÚMERO DE CÁPSULA	FECHA	TÍTULO Y/O REFERENCIA DE LAS CÁPSULAS
1	18 de octubre	"Alimentación"
2	20 de octubre	"Resumen de actividades"
3	24 de octubre	"Resumen de actividades"
4	<b><u>27 de octubre</u></b>	<b><u>No presentó testigo de grabación</u></b>
5	30 de octubre	"Resumen semanal del Gobierno ciudadano"
6	06 de noviembre	"Resumen de actividades del Gobierno ciudadano"
7	13 de noviembre	"Programa Agua las 24 horas y seguridad vial"
8	30 de noviembre	"Cirugías extramuros"
9	24 de noviembre	"Resumen de actividades del Gobierno ciudadano"

32. La televisora remitió el testigo de grabación de una cápsula de 24 de noviembre que no fue materia de controversia.
33. En el expediente está: 1.- el correo electrónico del **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos** del INE el cual informa que el Sistema

Integral de Verificación y Monitoreo generó los testigos de grabación de las cápsulas informativas. 2.- el acta circunstanciada de la autoridad instructora para detallar el contenido de las cápsulas.<sup>15</sup> De estas pruebas fue posible desprender la hora y fecha de difusión de las siguientes cápsulas informativas:

NÚMERO DE CÁPSULA	FECHA	HORA	TÍTULO Y/O REFERENCIA DE LAS CÁPSULAS	TOTAL GENERAL
<b>1</b>	18 de octubre	15:01 20:55 19 de octubre 07:36 27 de octubre 08:35 30 de octubre 20:51	“Alimentación”	5
<b>2</b>	20 de octubre	08:16 15:20 21:18	“Resumen de actividades”	3
<b>3</b>	24 de octubre	08:01 15:09	“Resumen de actividades”	2
<b>4</b>	27 de octubre	15:08 21:11	“Resumen de actividades del Gobierno ciudadano”	2
<b>5</b>	30 de octubre	07:46 14:25 20:52	“Resumen semanal del Gobierno ciudadano”	3
<b>6</b>	06 de noviembre	07:54 15:00 20:53	“Resumen de actividades del Gobierno ciudadano”	3
<b>7</b>	13 de noviembre	13:48 21:14	“Programa Agua las 24 horas y seguridad vial”	2
<b>8</b>	30 de noviembre	08:02 20:51	“Cirugías extramuros”	2
<b>9</b>	<b><u>24 de noviembre</u></b>	<b><u>15:04</u></b>	<b><u>“Resumen de actividades del Gobierno”</u></b>	<b><u>1</u></b>
<b>10</b>	<b><u>01 de diciembre</u></b>	<b><u>15:02</u></b>		<b><u>1</u></b>

34. Al certificar el contenido de los testigos de grabación que aportó la *DEPPP* se observan dos cápsulas -24 de noviembre y 01 de diciembre-, que no son coincidentes con los materiales inicialmente denunciados, pero que

<sup>15</sup> Los hechos referidos se encuentran acreditados, en atención a que los testigos de grabación aportados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos, el acta circunstanciada instrumentada por la autoridad instructora, así como la documentación que adjuntaron, constituyen documentales públicas, con valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 462, párrafo 2, de la Ley General.

contienen características similares y fueron del conocimiento de las y los denunciados, por lo que serán materia de estudio del presente procedimiento.

35. Es importante mencionar que el partido actor señaló la reiteración de la conducta relativa a difundir materiales con contenidos similares y que incluso, algunos de ellos han sido materia de diferentes procedimientos especiales sancionadores.
36. Esta Sala Especializada estima que en el caso debe tenerse por **acreditado**:
- **La existencia y contenido** de las **diez** cápsulas informativas certificadas por la autoridad instructora;
  - Su **difusión** por la Televisora de Durango, concesionaria del canal doce, dentro del noticiero “NotiDoce”;
  - Los días dieciocho, veinte, veinticuatro, veintisiete y treinta de octubre, así como el seis, trece, veinticuatro y treinta de noviembre y primero de diciembre, todas de dos mil diecisiete, en veinticuatro ocasiones.

❖ **Atracción de constancias**

37. La autoridad instructora al realizar el análisis de las constancias, entre ellas, las actas circunstanciadas de los videos que aportó el quejoso; los materiales audiovisuales que proporcionó la televisora y los testigos de grabación de la *DEPPP*, observó que **cuatro** de las cápsulas informativas **fueron previamente denunciadas** por el mismo quejoso en el expediente **SRE-PSC-14/2018**, cuya difusión se llevó a cabo por TV Diez Durango, S.A. de C.V. y TV Cable del Guadiana, S.A. de C.V.; por tanto, determinó **atraer a los autos de este procedimiento**, copia cotejada de las constancias que integran el expediente UT/SCG/PE/PD/CG/196/PEF/35/2017, relacionadas con las cuatro cápsulas coincidentes.

NÚMERO DE CÁPSULA	FECHA	TÍTULO Y/O REFERENCIA DE LAS CÁPSULAS

1	18 de octubre	“Alimentación”
5	30 de octubre	“Resumen semanal del Gobierno ciudadano”
6	06 de noviembre	“Resumen de actividades del Gobierno ciudadano”
7	13 de noviembre	“Programa Agua las 24 horas y seguridad vial”

38. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 465, numeral 8, inciso d) y 468, numeral 1 de la *LEGIPE*<sup>16</sup>, 17, numerales 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE<sup>17</sup>.
39. Para evitar repeticiones innecesarias el contenido de las cápsulas informativas, será transcrito en el análisis de fondo de esta sentencia.

#### ❖ Naturaleza de las cápsulas

40. Esta Sala Especializada estima oportuno precisar que las cápsulas informativas no son una continuación del informe de labores del Presidente Municipal de Durango, puesto que lo rindió el treinta y uno de agosto, como se desprende de la información que proporcionó la Directora Municipal de Comunicación Social, y porque su contenido no tiene relación con el informe, como se verá más adelante.
41. Tampoco son un ejercicio periodístico, toda vez que no fueron producto de una labor informativa realizada por el medio de comunicación que las difundió; pues si bien, forman parte de la programación de un espacio noticioso, la televisora afirmó no ser responsable de su elaboración o

<sup>16</sup> **Artículo 465, numeral 8, inciso d)**, “En su caso determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.”.

**Artículo 468, numeral 1**, “La investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realizará por el Instituto de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva.”.

<sup>17</sup> **Artículo 17, numerales 1 y 3**. “Principios que rigen la investigación de los hechos. **1.** La Unidad Técnica llevará a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los siguientes principios: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención y proporcionalidad. **3.** Las diligencias practicadas por la Unidad Técnica para dar fe de actos de naturaleza electoral, no serán obstáculo para que se lleven a cabo las propias en los procedimientos sancionadores.”.

diseño y dijo que se las aportó electrónicamente el área de Comunicación Social del municipio de Durango.

42. Si bien los sujetos denunciados *–de forma coincidente–* negaron la elaboración, edición, producción y difusión de las mismas, lo cierto es que su contenido está relacionado con informes y logros de gobierno de los servidores públicos; por tanto, son **propaganda gubernamental**.
43. Lo anterior es así, toda vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en distintas sentencias<sup>18</sup>, sostuvo que la propaganda gubernamental es aquella que es difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, o cualquier otro ente público, **cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos**.
44. De esta manera, para que las expresiones que emitan las y los servidores públicos en algún medio de comunicación social se consideren como propaganda gubernamental, **se debe analizar a partir de su contenido** o elemento objetivo y no sólo a partir del elemento subjetivo.
45. Es decir, puede existir propaganda gubernamental en el supuesto que el contenido del mensaje, esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público **y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad** y que, por su contenido, no se pueda considerar una nota informativa o periodística.

---

<sup>18</sup> Ver SUP-REP-156/2016 y SUP-REP-17/2018 y acumulados

46. También dijo que el elemento esencial para determinar si la información difundida por un servidor público se traduce en propaganda gubernamental con promoción personalizada de su imagen (contraventora del octavo párrafo del artículo 134 constitucional) es el **contenido del mensaje**, aunado a que se contenga la voz, imagen o símbolos que se relacionen directamente con el servidor público denunciado.
47. **En el caso**, tanto las y los servidores públicos como el medio de comunicación, señalaron que el contenido de las capsulas informativas lo constituye el resumen de actividades del Presidente Municipal.
48. Pero además, es un hecho notorio -al constar en el presente procedimiento especial sancionador, las actuaciones del diverso SRE-PSC-14/2018-, que este órgano jurisdiccional en su momento acreditó que, por lo menos, las cápsulas informativas -previamente denunciadas en ese procedimiento y que son coincidentes con las que se estudian- las elaboró y/o confeccionó la Dirección de Comunicación Social del municipio de Durango y se pusieron a disposición de los medios de comunicación social a través de diversas órdenes de transmisión que emitió la misma dependencia; por tanto, estas cápsulas tienen esa naturaleza (propaganda gubernamental).
49. Las seis cápsulas restantes tienen una identidad en su diseño y formato; por tanto, se les debe dar el mismo tratamiento, pues como nos orienta la Sala Superior, al relacionarse su contenido con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de un ente público, su naturaleza es de propaganda gubernamental.
50. Ahora bien, no toda propaganda gubernamental es indebida, precisamente por ello, esta Sala Especializada, determinará si en el caso, se acredita o no la comisión de las conductas constitutivas de infracción.



❖ **Calidad de José Ramón Enríquez Herrera**

51. No es un hecho controvertido que al difundirse las cápsulas informativas fungía como Presidente Municipal de Durango y que al momento de la presentación de la queja -26 de enero- no estaba registrado como candidato a Senador de la República. Lo que sucedió hasta el veintinueve de marzo del presente año por medio del acuerdo INE/CG298/2018.

**SÉPTIMA. Estudio del caso.**

52. A fin de estar en posibilidad de determinar si la difusión en televisión de las cápsulas informativas es o no propaganda gubernamental indebida, por tener elementos de promoción personalizada y si con ella se actualiza la realización de actos anticipados de campaña, es necesario tener en consideración el:

❖ ***Marco constitucional y legal aplicable.***

✚ **Principios de equidad e imparcialidad de los servidores públicos.**

53. El artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución federal dicen:

**Artículo 134.**

[...]

*Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

[...]

54. De lo anterior deriva la obligación a las y los servidores públicos de abstenerse de utilizar los recursos públicos, humanos, materiales, o de cualquier índole para no afectar el principio de equidad.

55. En cuanto a la utilización indebida de recursos públicos, el Glosario de Términos más usuales en la Administración Pública Federal<sup>19</sup> da la siguiente definición:

***Recursos:** Conjunto de personas, bienes materiales, financieros y técnicas con que cuenta y utiliza una dependencia, entidad, u organización para alcanzar sus objetivos y producir los bienes o servicios que son de su competencia.*

56. Por su parte, el Diccionario Jurídico define los **recursos públicos** como:

*Medios materiales de los que dispone el Estado para el cumplimiento de sus fines, entre los que pueden distinguirse: los bienes dominales (pertenecientes al dominio público o privado del Estado), los recursos tributarios, los recursos por sanciones patrimoniales, las donaciones o liberalidades, los recursos monetarios y los del crédito público.<sup>20</sup>*

57. A su vez el Diccionario de la Real Academia Española, señala:

**Recurso:**

(...)

**6. m. pl.** Bienes, medios de subsistencia.

**7. m. pl.** Conjunto de elementos disponibles para resolver una necesidad o llevar a cabo una empresa. Recursos naturales, hidráulicos, forestales, económicos, humanos.

**Público, ca:**

(...)

**3. adj.** Perteneciente o relativo al Estado o a otra Administración. Colegio, hospital público.

58. Esta obligación tiene como finalidad evitar que las y los funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, **para influir en las preferencias electorales** de las y los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidato/a.

---

<sup>19</sup> Tal criterio, ha sido sustentado por esta Sala Especializada, al resolver el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-94/2016 y SRE-PSC-95/2016 Acumulados, presentado por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo; resuelto el veintidós de junio de dos mil dieciséis.

<sup>20</sup> Ackerman, Mario E., et al, Diccionario Jurídico, Tomo II, RUBINZAL-CULZONI EDITORES, Argentina, 2012, p. 374.

59. De los párrafos séptimo y octavo del citado artículo 134 Constitucional se advierte que el legislador estableció la tutela de los principios de equidad e imparcialidad, como ejes rectores en la materia electoral; para ello, en el ejercicio de las funciones que realicen, las y los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que se encuentren bajo su responsabilidad, además, **la propaganda difundida por éstos no debe contener elementos de promoción personalizada.**
60. Las limitaciones que se citan no se traducen en una prohibición absoluta para que las y los servidores públicos hagan del conocimiento general los logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno, sino que la disposición tiene por alcance regir su actuación en cuanto al uso de recursos públicos y la emisión de propaganda gubernamental, a efecto que eviten valerse de ella, con el propósito de obtener ventajas indebidas en desequilibrio del principio de equidad, (cuando su actuar se analiza a la luz de la materia electoral).
61. Conforme al precepto constitucional en estudio, en armonía con el diseño de nuestra Constitución, es pertinente señalar que ante cualquier conducta que pueda constituir una inobservancia a los principios rectores ahí previstos, se debe determinar si tiene implicaciones en la materia electoral; de ser el caso, hacer un ejercicio de ponderación, a fin de garantizar aquellos que privilegien el derecho fundamental de acceso a la información pública, así como la subsistencia de los principios de imparcialidad y equidad.
62. En este sentido, la Sala Superior<sup>21</sup> en diversas sentencias nos señala que para determinar si se actualiza o no, la inobservancia a los principios rectores del servicio público previsto en el artículo 134 de la Constitución federal, en materia electoral, cuando se alegue la difusión de propaganda

---

<sup>21</sup> Ver SUP-REP-153/2017 entre otras.

gubernamental que implica **promoción personalizada de algún servidor público**, deberán verificarse ciertos aspectos:

- Cuando en la propaganda se advierten voces, imágenes o símbolos que hacen plenamente identificable al servidor público de que se trate.-elemento personal-;
- El contenido del mensaje revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, -elemento objetivo-; y
- Establecer si la promoción se efectuó **iniciado formalmente el proceso electoral** o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se dio dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda -elemento temporal-.

63. Bajo esa premisa, atentos al contexto normativo que rige la materia electoral, se puede decir que la promoción personalizada de un servidor/a público constituye todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía, en el que se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares obtenidos por quien ejerce el cargo público; se haga mención a sus presuntas cualidades; se refiera a alguna aspiración personal en el sector público o privado; se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce, o el periodo en el que debe ejercerlo; se aluda a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; se mencione algún proceso de selección de candidatos de un partido político<sup>22</sup>.

64. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio de la Sala Superior, contenido en la jurisprudencia 12/2015 de rubro: “**PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA**”.

---

<sup>22</sup> Similares criterios sostuvo la Sala Superior de este Tribunal Electoral al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-33/2015, SUP-REP-34/2015 y SUP-REP-35/2015.

### Actos anticipados de campaña

65. El sistema electoral mexicano contempla diferentes etapas para la organización y realización de las elecciones: inicio del proceso electoral, precampañas, intercampañas, campañas, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones.
66. El artículo 41, base IV, de la Constitución federal, estableció los plazos para las campañas electorales, los requisitos y formas de los procesos de selección y postulación de las candidaturas a cargos de elección popular, así como las reglas para las campañas electorales.
67. El artículo 3, párrafo 1, inciso a) de la Ley General señala: **actos anticipados de campaña**, son actos de expresión en cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan **llamados expresos al voto en contra o a favor** de una candidatura o partido o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral.
68. La prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña busca proteger el principio de equidad en la contienda, para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra, por lo que esos actos pueden realizarse antes de tales etapas, incluso antes del inicio del proceso electoral.
69. La Sala Superior señaló que el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura, de conformidad con el

criterio que estableció al resolver el **SUP-JRC-194/2017** y la **Jurisprudencia 4/2018** de rubro: **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**

❖ **Caso concreto**

70. Recordemos que el partido actor señala que la imagen, el nombre y voz del Presidente Municipal de Durango y la Presidenta del DIF municipal aparecen en las cápsulas informativas en las que se describen las obras que realizaron, donde les dan reconocimiento por las mismas, por eso hay promoción personalizada.

Para determinar lo anterior se debe analizar el contenido de las cápsulas informativas:

➤ **Contenido de las Cápsulas.**<sup>23</sup>

I. **18 de octubre:**

Cápsula de 18 de octubre.	
<p style="text-align: center;"><b>Imágenes representativas:</b></p> 	<p style="text-align: center;"><b>Contenido:</b></p> <p><b>Voz de Reportero 1:</b>...Enríquez Herrera y su esposa la Presidenta del DIF municipal, nos hablan a continuación de cómo emprender acciones para evidentemente garantizar la alimentación en los sectores más vulnerables de este municipio, donde aún existe pobreza alimentaria.</p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> La alimentación es básica para el ser humano, y por ello el gobierno ciudadano y el DIF Municipal, en el marco del Día Mundial de la Alimentación, realizaron acciones para garantizar una vida más saludable a la población más vulnerable.</p> <p><i>El Alcalde capitalino José Ramón Enríquez</i></p>

<sup>23</sup> Las actas circunstanciadas de treinta de enero, trece y veintidós de febrero, de la autoridad instructora, describen el contenido de las cápsulas.



Herrera y la Presidenta del DIF municipal, Ana Beatriz González Carranza, entregaron un comedor escolar en la escuela primaria Cuauhtémoc en uno de los polígonos que concentra la mayor parte de la pobreza de la Capital.

**Voz de Martín González Ávila, dirigente de la Asociación Civil de Antorcha Campesina:** Sin ustedes este evento no tendría ningún sentido, ese aplauso se lo merece todos ustedes padres de familia y los jóvenes estudiantes, que el día de hoy se encuentran muy contentos, recibiendo este bonito comedor.

**Voz de Reportero 2:** El DIF Municipal, ha estado presente en esta escuela por medio de las becas PROMED.

**Voz de Gisel Gutiérrez. Alumna de la escuela primaria Cuauhtémoc:** Es una gran recompensa, ya nos esforzamos mucho y este es nuestro premio. Una beca de estímulos, gracias al DIF Municipal por la ayuda que nos da.

**Voz de Reportero 2:** En trece meses de trabajo, el Gobierno ciudadano ha dado resultados positivos a favor de la sociedad.

**Voz de Ana Beatriz González Carranza, Presidenta DIF Municipal:** Antes de asumir mi responsabilidad como titular de la asistencia social en el DIF Municipal, tuve la oportunidad de realizar recorridos por diferentes colonias y comunidades rurales vulnerables. Pude conocer de viva voz las diferentes necesidades que padece nuestra sociedad, siendo una de las más recurrentes la falta de alimentación y la mala nutrición en niñas, niños y adultos mayores.

**Voz del doctor José Ramón Enríquez, Alcalde de Durango:** Felicitar al DIF por sus cinco mil becas que se cumplen puntualmente. Una beca económica y el apoyo nutricional, como el día de hoy que llegan a entregar hasta aquí en su escuela.

**Voz de Reportero 2:** Respaldo la política social en favor de los que menos tienen el Alcalde y la Presidenta del DIF municipal, cenaron con las personas alojadas en albergue y el comedor "Tambitos", en las nuevas instalaciones. El municipio es la única instancia del gobierno que les ha brindado un cómodo lugar, un techo seguro, alimento, se les proporciona agua caliente, así como colchonetas y literas de madera.

**Voz de Rosa Andrea Medina, Presidenta de la Asociación Civil "Tambitos":** Pues darle las infinitas gracias tanto a él, al señor Presidente, como a su señora esposa, que es bien sabido que la historia de Tambitos ha



	<p>sido trágica y muy difícil, y estamos viendo que en este gobierno las cosas cambiaron, realmente si cambiaron, estamos ahorita en un lugar digno, hace unos meses me dio su palabra, nos dio su palabra a todos los de Tambitos y ahorita estamos viendo que si la cumplió.</p> <p><b>Voz de José Antonio Fernández Hurtado Arzobispo de Durango:</b> Me alegra que el Presidente Municipal, el doctor Enríquez, esté con esta visión también de apoyar a los ciudadanos y a los más vulnerables, entonces me parece algo muy loable.</p>
--	--

II. 20 de octubre:

Cápsula de 20 de octubre.	
Imágenes representativas:	Contenido:
 	<p><b>Voz de Reportera:</b> ...presentamos el resumen de actividades del Gobierno ciudadano encabezado por el doctor José Ramón Enríquez Herrera.</p>
 	<p><b>Voz de reportero:</b> En una convocatoria nacional abierta y transparente el Gobierno ciudadano del Alcalde capitalino José Ramón Enríquez Herrera, premió a un duranguense que resultó ser ganador en el "Concurso de Diseño de Ciudad Gobierno".</p> <p><b>Arquitecto Luis Ángel Valles, Dirigente de la Asociación Civil "Antorcha Campesina"</b>  <b>Voz:</b> Es perfecto para Durango, este...Durango tiene un potencial tremendo en todos los aspectos, es un Estado rico y vamos hacer lo posible porque la gente de Durango le eche ganas a su Estado y salgamos adelante en un plan nacional.</p>
 	<p><b>Voz de Reportero:</b> Este complejo arquitectónico será un ícono histórico que dejará huella a Durango en donde se concentrarán todas las dependencias del municipio, dejando de pagar alquiler de diecisiete edificios. Fueron treinta proyectos los que participaron en esta convocatoria.</p> <p><b>Voz del doctor José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango:</b> Les agradecemos mucho esa confianza de participar en el gobierno, y lo más importante que les quede bien claro, que esto es transparente. Tienen que ser los expertos, los que tienen que tomar las decisiones.</p>
	<p><b>Voz de Reportero:</b> El doctor José Ramón Enríquez y la Presidenta del DIF Municipal, Ana Beatriz González Carranza, llevaron a la comunidad El Nayar el mensaje para reforzar la salud integral de la mujer a través de la</p>



	<p>conferencia "sabor con conciencia" se busca tener hábitos alimenticios saludables y un equilibrio entre la salud física y la mental.</p> <p><b>Voz de la doctora Ana Beatriz González Carranza, Presidenta DIF Municipal:</b> La plática que hoy escucharemos es precisamente una herramienta que nos ayudará a comprender el verdadero significado y propósito del cuidado de nuestra salud, de la autoexploración, de la prevención, y de lo que debemos y no debemos hacer con nuestro cuerpo.</p> <p><b>Voz: José Ramón Enríquez, alcalde de Durango;</b> Es importante lo que estamos haciendo, porque estamos pensando en las personas, porque el proyecto del gobierno municipal, tiene rastro humano y vamos a trabajar todo el año en la prevención del cáncer de la mujer.</p>
--	---

III. 24 de octubre:

Cápsula de 24 de octubre.	
Imágenes	Contenido:
	<p><b>Voz de Reportero 1:</b> ...catorce mil empleos generados en la capital de Durango y la entrega de un aula en un Jardín de Niños. A continuación, le presento el resumen de actividades del gobierno Municipal del doctor José Ramón Enríquez Herrera.</p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> El gobierno ciudadano del Alcalde capitalino, José Ramón Enríquez Herrera, el cual siempre es respaldado por la doctora Ana Beatriz González Carranza, Presidenta del DIF Municipal, incentiva la economía local, a través de la Dirección Municipal de Fomento Económico, apoyando con la entrega de créditos "Te Quiero Fuerte", a más de sesenta emprendedores con un monto de más de quinientos noventa mil pesos.</p> <p><b>Voz de María del Carmen Noriega, emprendedora:</b> Agradecer que nos sigan apoyando con los microcréditos y esperamos que así sigan un poco más.</p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> Los empresarios jóvenes, quienes comienzan a sembrar la semilla, para un futuro más próspero, agradecieron al Presidente Municipal por la confianza depositada en las nuevas generaciones.</p> <p><b>Voz Francisco Rueda Castañeda, Presidente del Consejo de Empresario Jóvenes (CEJ):</b> Hoy en día, el que un gobierno sea sustentable y que nos apoye a nosotros los empresarios, yo creo habla que</p>



*estamos caminando en una sola dirección.*

**Voz de Reportero 2:** *En Durango capital, se han generado en los primeros trece meses de la Administración Municipal del doctor José Ramón Enríquez Herrera, más de quince mil, cuatrocientos setenta y seis empleos. Tan sólo en la última semana, se generaron seiscientos nuevos empleos.*

**Voz del doctor José Ramón Enríquez Herrera, Alcalde de Durango:** *Y afortunadamente no ha habido una semana, donde no generemos más empleos, y hemos recibido está inversión en esta última semana, para generar seiscientos empleos y ciento sesenta y ocho millones, noventa y un mil quinientos cincuenta y dos pesos, y en el transcurso de todo el año, una aplicación de recursos y de inversión de más de dos mil billones de pesos, que generan oportunidades.*

**Voz de Reportero 2:** *Para el Presidente Municipal, José Ramón Enríquez Herrera y la Presidenta del DIF Municipal, Ana Beatriz González Carranza, la educación es una prioridad. Sobre todo, porque se busca que los niños y las niñas, tengan aulas dignas en donde puedan aprender, cerca de veintidós niños de preescolar tomaban sus clases en la cocina, hoy gracias al doctor José Ramón Enríquez Herrera, sus condiciones cambiaron para bien.*

**Voz de María de Jesús Santa Cruz, profesora del preescolar:** *El espacio es más amplios, los niños están muy contentos, más felices, simplemente tiene más luz. La cocina era muy oscura y no teníamos los materiales necesarios.*

**Voz de Reportero 2:** *El Presidente Municipal y la Presidenta del DIF Municipal, están atendiendo todas las necesidades que presentan las escuelas del municipio, principalmente aquellas que están en zonas de atención prioritaria o vulnerables.*

**Voz del doctor José Ramón Enríquez Herrera, Alcalde de Durango:** *Porque estamos construyendo aulas, estamos construyendo espacios audiovisuales, bibliotecas, espacios para cómputo, salas de cómputo, bardas perimetrales, domos, estamos construyendo comedores escolares, y siempre atendiendo las necesidades de nuestro tan importante tema, que es la Educación.*

## IV. 27 de octubre:

Cápsula de 27 de octubre.	
<p><b>Imágenes representativas:</b></p> 	<p><b>Contenido:</b></p> <p><b>Voz de Reportero 1:</b> ...como siempre vamos a esta información. Los medios de comunicación son aliados del Gobierno Ciudadano y del DIF Municipal.</p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> Comunicar es prevenir en este mes rosa el DIF Municipal ha realizado acercamientos con diferentes sectores de la sociedad y por eso es fundamental/ que la plática también se impartiera a representantes de medios de comunicación. La presidenta del DIF Municipal, doctora Ana Beatriz González Carranza, escuchó junto con periodistas la manera de cómo cuidar nuestra salud y prevenir el cáncer de mama.</p> <p><b>Nancy Briceño Duarte, periodista de Durango siglo 21 {Voz}:</b> Este tipo de actividades está muy bien, porque ustedes como autoridad están cumpliendo con informar y nosotros como medio de comunicación de darlo a conocer.</p> <p><b>Brenda Maurer, periodista de Grupo Garza Limón {Voz}:</b> Reconocer a la doctora, al Alcalde este énfasis que están poniendo en este mes rosa a través de diversas actividades.</p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> Esta charla fue para ambos sexos, por lo que los hombres también tuvieron participación.</p> <p><b>Entrevistado Víctor Blanco periodista de El Sol de Durango:</b> La mayoría conocemos de las circunstancias de este tipo de padecimientos que de haber sido posibles con pláticas como la que estamos...este escuchando ahorita, pues se pueden prever muchos de estos...</p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> A través de Asociaciones de Periodistas y comunicadores como PEPROC, se busca concientizar al gremio del autocuidado de la salud, tanto en hombres como en mujeres.</p> <p><b>Voz de Víctor Montenegro Ortega, Presidente de PEPROC:</b> Primeramente para generar que los medios de comunicación, los reporteros, los periodistas estemos enterados de esta información y bueno pues aprovechar nuestros espacios en los medios de comunicación para hacerlo extensivo a la sociedad. Y es muy importante y muy destacable que el Gobierno del doctor José Ramón Enríquez Herrera y su esposa la señora Ana Beatriz que se estén marcando</p>




	<p>esa pauta.</p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> La doctora Ana Beatriz González Carranza, Presidenta del DIF Municipal, enfatizó ante los medios de comunicación que el cáncer detectado a tiempo es cien por ciento curable.</p> <p><b>Voz de la Dra. Ana Beatriz González Carranza, Presidenta del DIF Municipal de Durango:</b> Quiero agradecer a cada uno de los periodistas que se suman a este proyecto en favor de la salud. El cáncer de mama cuando se detecta a tiempo es cien por ciento curable.</p>
--	---

V. 30 de octubre:

Cápsula de 30 de octubre.	
<p><b>Imágenes representativas:</b></p> 	<p><b>Contenido:</b></p> <p><b>Voz de Reportero 1:</b> ...del Presidente Municipal el Alcalde capitalino el doctor José Ramón Enríquez Herrera y la doctora Ana Beatriz González Carranza, culminaron ya con las actividades del mes rosa, además se entrega nueva infraestructura educativa, realizan la eh, pues ahora sí que la donación de computadoras a estudiantes de diez instituciones educativas pertenecientes al municipio y también el ayuntamiento recibe dos fraccionamientos más para el tema de la municipalización.</p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> El DIF Municipal está cerrando un mes rosa lleno de actividades en favor de la prevención del cáncer de mama; luego de la charla a periodistas, se llevó a cabo la opera rosa ante un nutrido público de duranguenses.</p> <p>La carrera nocturna “rosa neon 4K 2017”, fue todo un éxito reuniendo a cientos de personas corriendo por la vida.</p> <p><b>Voz de Lucy Thompson, Presidenta de la Asociación de Deportistas Sordos de Durango:</b> Agradece mucho al Presidente Municipal, al doctor Enríquez y a su esposa por la amabilidad que tuvieron de invitarlos y por ese gran corazón de tomarlos en cuenta como asociación.</p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> El camión rosa recolector de basura de la empresa “red ambiental” recorrió todo el municipio, con el mensaje de prevención del cáncer de mama, dirigido principalmente a mujeres.</p> <p>El Alcalde capitalino José Ramon Enríquez Herrera y la Presidenta del DIF Municipal Ana Beatriz González Carranza, realizaron la</p>

	<p>entrega de nueva infraestructura a escuelas del municipio.</p> <p><i>En la escuela primaria Ricardo Castro, más de doscientos cincuenta alumnos se beneficiaron con nuevos sanitarios; asimismo en el jardín de niños y la escuela primaria 15 de mayo, se entregó un aula aislada para el kínder y una nueva aula de medios para la escuela primaria, que atenderá a más de doscientos cincuenta y cuatro alumnos. El Gobierno ciudadano, pugnará por elevar la calidad educativa en las escuelas.</i></p> <p><i>El Doctor José Ramon Enríquez Herrera y la Doctora Ana Beatriz González Carranza, donaron equipos de cómputo a estudiantes destacados para que sigan preparándose y los motivó a participar, en un concurso de historia de Durango.</i></p> <p><b>Voz del doctor José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango:</b> <i>Es algo que nace de nuestro corazón, estas computadoras no son a través del gobierno municipal, ni es del gobierno, es de mi sueldo y con mucho gusto lo hago, me preparé en escuelas públicas, pude salir adelante, pude llegar a servir a muchas personas en tantos años de trabajo, y eso se lo debo a Durango.</i></p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> <i>El ayuntamiento capitalino, recibió los fraccionamientos “locutores” y “villas de Zambrano” para municipalización con el fin de brindarles mejores condiciones y los servicios básicos a todos los ciudadanos del municipio.</i></p> <p><b>Voz de Eduardo Melero, Desarrollador de vivienda:</b> <i>Agradecerle doctor por todas sus atenciones, eh sus preocupaciones por nosotros los desarrolladores, hacer de un Durango, un Durango mejor.</i></p> <p><b>Voz del doctor José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango:</b> <i>Que gusto poder constatar, que se termina una obra y que va a ser en beneficio de nuestra gente.</i></p>
--	---

**VI. 06 de noviembre:**

Cápsula de 06 de noviembre.	
<p><b>Imágenes representativas:</b></p> 	<p><b>Contenido:</b></p> <p><b>Voz de Reportero 1:</b> <i>Bueno, déjeme le presento el resumen de las actividades del Gobierno ciudadano que encabeza el doctor José Ramón Enríquez Herrera.</i></p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> <i>Fomentando el deporte, la educación y la cultura; el Gobierno ciudadano de doctor José Ramón Enríquez Herrera, dio su respaldo a un proyecto de la</i></p>



sociedad de alumnos del Instituto Tecnológico de Durango, que consiste en la construcción de un gimnasio con una inversión de ocho millones de pesos, el Gobierno Municipal, inició la primera etapa de este importante proyecto a favor de la educación de nivel superior.

**Voz de Emmanuel Reyes Hernández, Presidente de la Sociedad de Alumnos del IDT:** Quiero agradecer al doctor José Ramón Enríquez, por empezar esta primera etapa de nuestro gimnasio.

**Voz de Luis Ricardo, estudiante de Ingeniería Industrial del IDT:** Me parece muy bueno, ya que el gobierno actual, el gobierno municipal está ayudando mucho a los estudiantes y eso me parece muy bien.

**Voz de Reportero 2:** El Alcalde capitalino, doctor José Ramón Enríquez Herrera, con el respaldo de la Presidenta del DIF Municipal, doctora Ana Beatriz González Carranza, continúa con el apoyo a los sectores más vulnerable, uno de ellos es el de los adultos mayores.

**Voz de Olivia Talamantes, beneficiaria:** De antemano se los agradecemos, porque se fijan en la gente más pobre, más necesitada.

**Voz de Luis Nuñez Flores, beneficiario:** Estamos muy agradecidos con los apoyos que está dando el doctor Enríquez y los planes que vemos en la televisión que son muy buenos, estamos muy conformes con sus tácticas o manera de conducirse en todos los aspectos con nosotros los ciudadanos.

**Voz de Reportero 2:** El gobierno ciudadano siempre buscando rescatar nuestras tradiciones, llevó a cabo con gran éxito el festival de día de muertos Muikite 2017.

El Alcalde capitalino, doctor José Ramón Enríquez Herrera y la Dra. Ana Beatriz González Carranza acudieron a una función de teatro con la obra "El Circo de la Muerte", la cual fue aplaudida por cientos de niños que abarrotaron el teatro Victoria. Además de llevó a cabo el espectáculo "Xempa" del Circo Dragón, originarios del Estado de Jalisco, el cual sorprendió a los duranguenses, al presentarse en una función abierta a todo el público, en la Plaza Cuarto Centenario.



## VII. 13 de noviembre:

## Cápsula de 13 de noviembre.

## Imágenes representativas:



## Contenido:

**Voz de Reportero 1:** Ya que hablamos, le platico a Usted del Ayuntamiento. El Alcalde capitalino el doctor José Ramón Enríquez, inició el programa aguas las veinticuatro horas en cinco colonias, así como la entrega de reconocimientos a Dependencias y empresas por comprometerse con la educación vial.

**Voz de Reportero 2:** Agua las veinticuatro24 horas, agua todo el día, todos los días. Es el nuevo programa que el Gobierno ciudadano que encabeza el doctor José Ramón Enríquez Herrera, y el organismo Aguas del Municipio de Durango AMD, implementarán en una primera etapa en cinco colonias, beneficiando a diez mil familias, que representan un total de cuarenta mil personas, fue en la Colonia López Portillo, en donde se llevó a cabo la entrega de paquetes básicos de cisternas y bombas de agua a la población.

**Voz de entrevistada Manuela Guadalupe Rocha. Beneficiaria de "Agua las 24 hrs.":** Es una ayudota, porque pues en la casa a veces se acaba el agua, y ya no tenemos agua, este, gracias al señor Presidente y a todos los Regidores el gran beneficio es de que puedes acabar de lavar, tener agua para los trastes, para hervir, para, tomar.

**Voz de entrevistada Josefina González Simental. Beneficiaria de "Agua las 24 hrs.:** Nos beneficia mucho el tener una cisterna, porque se termina el agua, y pues así ya podemos disfrutar de... y siguiendo disfrutando del agua pues verdad...ósea tener agua todo el día.


**Voz de entrevistada:** Yo tengo viviendo en esta colonia veinticinco años, y desde entonces estamos batallando, y le agradezco mucho al Presidente Municipal por todo esto que está haciendo por nosotros, los ciudadanos de esta comunidad.

**Voz de Reportero 2:** Las colonias Héctor Mayagoitia Domínguez, López Portillo, Luz y Esperanza, Amalia Solórzano y Morelos Norte, son aquellas en las que arrancó, en una primera etapa, este programa de agua las veinticuatro horas.

**Voz del doctor José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango:** Lo importante es trabajar, en poder hacer a la brevedad, la instalación de este beneficio, a las familias que tanto lo necesitan, y si se han

	<p>identificado veinticuatro mil, tendremos que gestionar recursos, para que Durango tenga este beneficio y puedan disponer agua, todos los días y las veinticuatro horas del día.</p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> El Alcalde capitalino, realizó una entrega de reconocimientos a empresas y dependencias que se comprometieron en tomar un curso de educación vial, dentro del programa “Prevenir es Vivir”, que coordina la Dirección Municipal de Seguridad Pública, dependencias estatales, la Comisión Federal de Electricidad. Empresas de diferentes giros y servicios públicos municipales, recibieron una distinción especial por parte del Ayuntamiento capitalino, esta entrega sucedió en el Parqucito Vial del Parque Sahuatoba, en donde desde pequeños debemos fomentar la cultura vial.</p> <p><b>Voz de Claudia Araceli Díaz Saucedo, Policía Vial:</b> Nosotros tenemos una frase en el Departamento de Educación Vial, que si enseñamos a los niños, ahorita que están chiquitos, pues ellos van a ser los futuros conductores y pues, mejores personas.</p> <p><b>Voz del niño Eli Esaud:</b> Muchas gracias al doctor Enríquez por este reglamento de educación vial.</p>
--	---


VIII. 30 de noviembre:

Cápsula de 30 de noviembre.	
<p><b>Imágenes representativas:</b></p> 	<p><b>Contenido:</b></p> <p><b>Voz de Reportero 1:</b>...cirugía extra muros que encabeza la doctora Ana Beatriz González Carranza y el doctor José Ramón Enríquez Herrera.</p> <p><b>Voz Testimonio hombre 1:</b> Yo quisiera darle un millón de gracias al doctor Enríquez, el Presidente municipal, por la labor social que está haciendo con tanta gente que necesita como yo por ser operado, muchas gracias doctor.</p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> Cuando tus ojos no pueden ver, con amor aprendemos a mirar, han pasado cerca de treinta años desde que comenzó el programa “Cirugía Extra Muros” que de manera altruista ha operado a más de cincuenta mil personas en todo el país.</p> <p><b>Voz Testimonio mujer 1:</b> Gracias al programa, aquí estoy ya con mi vista.</p> <p><b>Voz de Reportero:</b> El doctor José Ramón Enríquez Herrera y su esposa la doctora Ana Beatriz González Carranza, junto con todo</p>





	<p>un equipo de médicos, comenzaron esta campaña en favor de las personas más necesitadas.</p> <p><b>Voz Testimonio mujer 2:</b> <i>Ahorita que salí de con el doctor, ya me siento mucho mejor, me dio mucha confianza y estoy muy agradecida con todos, con el señor Presidente, especialmente, muchísimas gracias.</i></p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> <i>Hay operaciones que ascienden a los ciento cincuenta mil pesos y los doctores lo hacen de forma gratuita, incluso el tratamiento post-operatorio, cada semana se atienden paciente de forma gratuita y es enfocado a personas de escasos recursos, en un año del Gobierno ciudadano, más de ocho mil pacientes con problemas de cataratas, han sido beneficiadas con este programa, ha cambiado la vida de miles de mexicanos, y este programa continua desinteresadamente, aún y cuando los doctores no estén en algún cargo público.</i></p> <p><b>Voz testimonio niño 1:</b> <i>Usted me ayudo con mi ojo, ahora ya puedo ver, gracias.</i></p> <p><b>Voz testimonio:</b> <i>No se cómo mi corazón yo lo tenía bien apachurrado, y ahora que lo veo que me dice abuelita me abraza, abuelita ya te veo, ande va a ser mi felicidad.</i></p>
--	---

**IX. 24 de noviembre:**

Cápsula de 24 de noviembre.	
<p><b>Imágenes representativas:</b></p> 	<p><b>Contenido:</b></p> <p><b>Voz de Reportero 1:</b> <i>Un resumen de actividades del Alcalde, el Doctor José Ramón Enriquez Herrera.</i></p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> <i>El ayuntamiento de Durango entrego un “Huizache” solar, el cual dotara de energía a través de celdas solares, así como de internet gratuito a toda la población, pero sobre todo, a todos los estudiantes de las facultades de medicina y nutrición, derecho y ciencias políticas, así como de la FECA.</i></p> <p><b>Voz de estudiante Alan González:</b> <i>Pueden tener acceso...este árbol solar tiene acceso hacia el internet, tiene acceso hacia las redes sociales ilimitadas gratuitas y pos bueno, es el futuro ahora verdad.</i></p> <p><b>Voz de estudiante Alexis Núñez:</b> <i>No pues simplemente agradecerle Doctor y ojala y no sea el único y ojala y se pongas muchos aquí en esta plaza, ya que muchos estudiantes estaremos muy agradecidos con eso.</i></p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> <i>La comunidad estudiantil se verá beneficiada, es por ello, que el Alcalde capitalino José Ramon</i></p>

	<p><i>Enríquez Herrera le apuesta a las nuevas tecnologías.</i></p> <p><b>Voz del doctor José Ramón Enríquez Herrera, Alcalde de Durango:</b> Y vamos a plantar estos huizaches en toda la ciudad, ese sería el objetivo para poder estar conectados y que mejor que respetando el medio ambiente.</p>
	<p><b>Voz de Reportero 2:</b> La Dirección Municipal de servicios públicos, arranco trabajos de mantenimiento urbano, en el boulevard factor, el cual tenía cuatro años de no atenderse. El Presidente Municipal, junto con la Presidenta del DIF Municipal, dieron el banderazo a la maquina pinta rayas.</p> <p><b>Voz de Reportero 2:</b> Con la finalidad de promover el respeto y la protección de los derechos de la infancia y la juventud, se tomó protesta a jóvenes integrantes de difusores municipales de los derechos de los niños, niñas y adolescentes</p>
	<p><b>Voz de Reportero 2:</b> El municipio de Durango reforzará su seguridad con cincuenta y tres nuevos elementos de policía preventiva y de vialidad, quienes concluyeron su formación inicial.</p>

**X. 01 de diciembre:**

Cápsula de 01 de diciembre.	
Imágenes representativas:	Contenido:
	<p><b>Voz de conductora del noticiero:</b> Mire, el gobierno municipal encabeza estrategias de sanas conductas a la niñez y a los jóvenes, mediante los programas juego limpio y detectives ambientales; además, se hizo un reconocimiento al comité de obra de contraloría social de la casa de hogar de ancianos, nuestra señora de Guadalupe, por el uso correcto de los recursos públicos.</p>
	<p><b>Voz de narrador:</b> El ex futbolista y ex Director Técnico mexicano Carlos de los Cobos, está en Durango para colaborar con el gobierno ciudadano municipal y el DIF municipal con el proyecto de las clínicas de futbol juego limpio. El objetivo es, fomentar los valores y el deporte en Durango, así como alejar a los niños, niñas y jóvenes de las malas conductas y problemática sociales como las adicciones.</p> <p><b>Voz Carlos de los Cobos.</b> Nosotros queremos a través de este programa,</p>



*impulsado por el gobierno municipal, presidido por el Dr. José Ramón Enríquez y apoyado por el DIF municipal y aparte por la Dirección de Educación Pública, la Dirección de Salud, la Dirección del Deporte, la Dirección de Arte y Cultura, apoyados por todos, haciendo un equipo, dándole esas herramientas a esos muchachos para que se fortalezcan interiormente.*

**Voz de narrador:** *Fomentando sanas conductas en la niñez, el gobierno ciudadano llevó a cabo la toma de protesta de los detectives ambientales en la escuela de valle del Guadiana de la ciudad capital.*

**Voz de niña estudiante Alejandra Alcalá.** *Hay que cuidar lo que es Durango para que sea una mejor ciudad.*

**Voz de niña estudiante Erika Cabrales.** *Les invito a tirar la basura en su lugar para que todo Durango este limpio.*

**Voz de narrador:** *Red ambiental y la Dirección de Servicios Públicos Municipales son parte de esta estrategia para crear hábitos de cuidado a nuestro ecosistema.*

**Voz de Carlos Cisneros Cazares.** *El programa está orientado a niños de primaria de quinto y sexto grado y el objetivo principal es, que ellos tengan una mejor cultura ambiental.*

**Voz del Dr. José Ramón Enríquez, Presidente Municipal de Durango:** *Representa una gran responsabilidad para transmitir a nuestros papás, hermanos, vecinos y amigos la importancia de mantener limpia la ciudad, enseñando con el ejemplo nuestro compromiso con la ecología y con nuestro mundo.*

**Voz de narrador:** *El municipio de Durango resultó ganador de alrededor de 500 proyectos en el país por el comité de obra de contraloría social por la remodelación del comedor de casa hogar Nuestra señora de Guadalupe, por la aplicación correcta del recurso público del fondo de 3 por 1 para migrantes lo que brinda certeza a los connacionales para que sigan con esa confianza.*

**Voz de Ana Isabel Máñez Leal.** *Estamos muy agradecidos con Él porque sí, si se ha involucrado mucho con las necesidades que tenemos en el hogar. Creo que esto es el*

	<p><i>principio verdad, se comprometió a otra etapa y eso nos hace muy felices.</i></p> <p><b><i>Voz de narrador:</i></b> <i>Sor Judith Cos y Ticona, Ana Isabel Máynez Leal y Guillermo López de Lara, recibieron un reconocimiento especial de parte del gobierno municipal, estando como testigos los medios de comunicación.</i></p> <p><b><i>Voz del Dr. José Ramón Enríquez, Presidente Municipal de Durango:</i></b> <i>Y hoy los ciudadanos, tiene que exigir a sus gobiernos transparencia y rendición de cuentas. No podemos avanzar, sino se recupera la confianza.</i></p>
--	--

- **Promoción personalizada**

71. Esta Sala Especializada acreditó la difusión de diez cápsulas informativas transmitidas dentro de un programa de noticias en televisión abierta Televisora de Durango, en el canal 12, en veinticuatro ocasiones, los días dieciocho, veinte, veinticuatro, veintisiete y treinta de octubre; así como seis, trece, veinticuatro y treinta de noviembre y primero de diciembre, en las que aparecen y participan José Ramón Enríquez Herrera y Ana Beatriz González Carranza, entonces, Presidente Municipal y Presidenta del DIF, ambos del municipio de Durango.
  
72. De un análisis al contenido de las cápsulas es posible apreciar la imagen, nombre y voz de las y los servidores públicos; así como, frases y expresiones que se relacionan con programas sociales, acciones y logros de gobierno sobre temas como salud, deporte, medio ambiente, educación y cultura, realizados durante su gestión.
  
73. Ahora bien, la forma en que se presentan, denota la intención de atribuir dichas acciones a su favor, ya que se exaltan sus cualidades y el reconocimiento a su persona, al relacionarlas con sus funciones e incluso hacen uso de la voz.



74. Ejemplo de ello es:

- ✚ *El Alcalde capitalino José Ramón Enríquez Herrera y la Presidenta del DIF municipal, Ana Beatriz González Carranza, entregaron un comedor escolar en la escuela primaria...(cápsula 18 de octubre)*
- ✚ *Pues darle las infinitas gracias tanto a él, al señor Presidente, como a su señora esposa, que es bien sabido que la historia de Tambitos ha sido trágica y estamos viendo que en este gobierno las cosas cambiaron...(cápsula 8 de octubre)*
- ✚ *El doctor José Ramón Enríquez Herrera y la Presidenta del DIF municipal, Ana Beatriz González Carranza, llevaron a la comunidad El Nayar el mensaje para reforzar la salud integral de la mujer...(cápsula 20 de octubre)*
- ✚ *El gobierno ciudadano del Alcalde capitalino, José Ramón Enríquez Herrera, el cual siempre se respalda por la doctora Ana Beatriz González Carranza, Presidenta del DIF Municipal, incentiva la economía local...(cápsula 24 de octubre)*
- ✚ *Reconocer a la doctora, al Alcalde este énfasis que están poniendo en este mes rosa a través de diversas actividades...(cápsula 27 de octubre)*
- ✚ *Agradece mucho al Presidente Municipal, al doctor Enríquez y a su esposa por la amabilidad que tuvieron de invitarnos y por ese gran corazón de tomarlos en cuenta como asociación...(30 de octubre)*
- ✚ *Es algo que nace de nuestro de corazón, estas computadoras no son a través del gobierno municipal, ni es del gobierno, es de mi sueldo y con mucho gusto lo hago, me preparé en escuelas públicas...(30 de octubre)*
- ✚ *Fomentando el deporte, la educación y la cultura el gobierno ciudadano del Dr. José Ramón Enríquez Herrera dio su respaldo a un proyecto de la sociedad de alumnos..... (cápsula 06 de noviembre)*
- ✚ *Le agradezco mucho al Presidente Municipal por todo esto que está haciendo por nosotros, los ciudadanos de esta comunidad...(13 de noviembre)*
- ✚ *Simplemente agradecerle al doctor y ojalá y no sea el único y se pongan muchos más aquí en la plaza, ya que muchos estudiantes estaremos agradecidos con eso...(cápsula 24 de noviembre)*
- ✚ *Yo quisiera darle un millón de gracias al doctor Enríquez, el Presidente Municipal, por la labor que está haciendo con tanta gente que necesita como yo por ser operado, muchas gracias doctor...(cápsula 30 de noviembre)*
- ✚ *Este programa impulsado por el gobierno municipal, presidido por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera y apoyado por el DIF municipal...(cápsula 01 de diciembre)*

75. La difusión de la propaganda gubernamental –octubre, noviembre y diciembre de 2017-se efectuó una vez que inició formalmente el actual proceso electoral

federal, -ocho de septiembre-, por tanto, genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda.

76. Lo anterior es así pues es criterio de la Sala Superior, que la inclusión del nombre, voz e imagen de las y los servidores públicos en la propaganda gubernamental, que se difunda con posterioridad al inicio del proceso electoral, genera una presunción que tal publicidad incide de forma indebida en la contienda electoral, lo que afecta los principios de imparcialidad y equidad y sin necesidad de que la propaganda contenga algún posicionamiento político electoral.<sup>24</sup>
77. Por tanto, se estima que el material que se difundió **es propaganda gubernamental indebida al realizar promoción personalizada** del entonces, Presidente Municipal de Durango y la Presidenta del DIF del mismo municipio, violatoria del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución federal.
78. Ahora bien, la prohibición constitucional aplica tanto para los servidores públicos que contrataron o convinieron, como para aquellos que se ven beneficiados por la difusión de la propaganda gubernamental personalizada.
79. Por tanto, la vulneración a la norma constitucional es atribuible al entonces Presidente Municipal de Durango al ser el Titular del Ejecutivo municipal y quien aprueba los programas y acciones que se difunden, al aparecer su imagen, nombre, voz y cargo en la propaganda gubernamental, en la que se exaltan sus cualidades personales.
80. En el caso de la Presidenta del DIF municipal le es atribuible la realización de promoción personalizada por la difusión de la propaganda

---

<sup>24</sup> Ver SUP-REP-153/2017.

gubernamental; toda vez que es sujeta de responsabilidad y le son aplicables las prohibiciones constitucionales respectivas.<sup>25</sup>

81. En consecuencia, por lo que hace al Presidente Municipal de Durango, lo procedente es comunicar al H. Congreso del Estado de Durango, con copia certificada de la sentencia, así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a Derecho corresponda.<sup>26</sup>
82. En el caso de la Presidenta del DIF municipal, enviar a la Contraloría Municipal de Durango copia certificada de la presente resolución, así como de las constancias que integran el expediente para que determine lo que corresponda.<sup>27</sup>

➤ **Responsabilidad de la concesionaria de televisión**

83. Se acreditó que la difusión de las diez cápsulas informativas que constituyen la propaganda gubernamental indebida, se realizó a través de **Televisora de Durango S.A. de C.V.**, concesionaria del canal doce de televisión, con distintivo XHND-TDT, dentro de su barra de programación noticiosa “NotiDoce”.
84. De igual forma se observa que la televisora señaló que no produjo, diseño ni edito el material difundido.
85. Es criterio de esta Sala Especializada<sup>28</sup> que las personas físicas o morales e incluso, los medios de comunicación y quienes contraten la difusión de propaganda cuyo contenido guarde identidad con los elementos que

---

<sup>25</sup> Así lo sostuvo la Sala Especializada al resolver el SRE-PSC-14/2018 y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el SUP-REP-17/2018 y acumulados.

<sup>26</sup> Artículo 457, párrafo 1 de la LEGIPE, en relación con el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios de Durango; con la precisión de que el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, fue derogado.

<sup>27</sup> Artículo 175, párrafos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 77, fracción XXVIII y 104, párrafos 1 y 2 del reglamento de la Administración Pública del municipio de Durango.

<sup>28</sup> Ver SRE-PSC-103/2017 y SRE-PSC-141/2017.

caracterizan a la propaganda gubernamental, están obligados a observar los principios constitucionales que rigen la materia electoral.

86. Al respecto, la Sala Superior<sup>29</sup> consideró que si bien la prohibición de difundir propaganda personalizada se dirige puntualmente a las autoridades o servidores públicos, ello no implica que éstos son los únicos sujetos vinculados a observar la prohibición establecida por el artículo 134 constitucional.
87. Para que se difunda la propaganda gubernamental, es indispensable la colaboración o participación de algún medio de comunicación social que sea el conducto a través del cual se realice dicha difusión, por lo que tales sujetos son la vía para actualizar la violación constitucional.
88. Por tanto, los medios de comunicación social también se encuentran sujetos al cumplimiento de las restricciones constitucionales y legales que rigen la propaganda gubernamental.
89. En el caso, a través de este medio de comunicación, **se materializó la conducta infractora**, al llevar a cabo la difusión de la propaganda gubernamental, hecho a partir del cual, les es reprochable el ilícito constitucional antes referido.
90. En consecuencia, es **existente** la infracción consistente en la difusión en televisión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, atribuible a Televisora de Durango, S.A. de C.V..

- **Uso de recursos públicos**

91. Por lo que hace a la prohibición contenida en el párrafo séptimo del artículo 134 Constitucional, consistente en que las y los servidores públicos

---

<sup>29</sup> Al resolver el SUP-REP-583/2015 y SUP-REP-156/2017.



apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, se estima **existente** la infracción relativa al **uso indebido de recursos públicos**.

92. En el caso, no se cuenta en el expediente con elemento probatorio de alguna operación, factura o documentación que respalde que la difusión de la propaganda obedeció a la utilización de algún recurso público de carácter económico por parte del municipio de Durango.
93. Sin embargo, una vez que la autoridad instructora atrajo las constancias del expediente SRE-PSC-14/2018, relacionadas con cuatro cápsulas informativas -que han sido identificadas en el procedimiento-; así como las respuestas que ofrecieron las autoridades municipales de Durango, en relación a ellas, se acreditó que el material que se difundió se generó por la Dirección Municipal de Comunicación Social y que se puso a disposición de los medios de comunicación para que conforme a sus políticas internas decidieran si las transmitían o no.<sup>30</sup>
94. Corroborar lo anterior, lo que manifestó la Televisora de Durango, S.A. de C.V., en relación a que las cápsulas informativas se entregaron de manera electrónica por el área de comunicación social del municipio de Durango.<sup>31</sup>
95. Al relacionar las constancias del expediente con las manifestaciones de la televisora que difundió la propaganda, es posible concluir que en el proceso de confección y puesta a disposición de las cápsulas informativas a los medios de comunicación social, se involucraron **recursos materiales** del municipio de Durango, lo que actualiza el uso de recursos públicos, a partir de los cuales se benefició al Presidente Municipal y a la Presidenta del DIF, ambos del municipio de Durango.
96. Toda vez que María Patricia Salas Name, en su calidad de Directora Municipal de Comunicación Social de Durango es la responsable de

---

<sup>30</sup> Oficio S/N/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, visible a fojas 446 a 448 del expediente.

<sup>31</sup> Escrito de fecha 10 de febrero. Visible a foja 186 del expediente.

difundir a través de los medios de comunicación los planes, disposiciones y acciones del Gobierno Municipal, le es atribuible la violación al artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución.

97. En consecuencia, lo procedente es enviar a la Contraloría Municipal de Durango, copia certificada de la sentencia, así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa, para que determinen lo que estimen pertinente.
98. Por otra parte, dado que no se acreditó la participación en los hechos, de - **Uriel Blanco Guzmán**, Coordinador de información y contenidos; **Perla Guadalupe Meraz Cáliz**, Coordinadora de medios electrónicos y **Edgar Abiel Alvarado Delgado**, Coordinador de enlace con el cabildo, todos del Ayuntamiento de Durango-, no es posible atribuirles responsabilidad por infracción alguna.

- **Actos anticipados de campaña**

99. Del análisis de la propaganda gubernamental que se difundió es posible identificar claramente la imagen, nombre y voz del servidor público. (elemento objetivo).
100. El material fue difundido en televisión el dieciocho, veinte, veinticuatro, veintisiete y treinta de octubre, así como el seis, trece, veinticuatro y treinta de noviembre y primero de diciembre, todas de dos mil diecisiete; es decir, una vez que dio inicio el proceso electoral federal. (elemento temporal).
101. Del contenido integral de la propaganda gubernamental no se desprende de forma clara, manifiesta, abierta, indudable, o indiscutible expresiones de apoyo o rechazo hacia una opción electoral o que llamen al voto a favor o en contra de algún candidato o partido ni se publicita alguna plataforma electoral. (elemento subjetivo).

102. Por tanto, al no actualizarse en conjunto estos elementos, resulta **inexistente** la infracción de actos anticipados de campaña atribuida a José Ramón Enríquez Herrera, entonces Presidente Municipal del municipio de Durango.

**OCTAVA. Aparición de menores de edad y ausencia de subtítulos en las cápsulas informativas.**

103. Ahora bien, con lo anterior podemos decir que hasta aquí llega este procedimiento especial sancionador; sin embargo, hay obligaciones de esta Sala Especializada, de cara a la protección de derechos humanos, cuando como en el caso, **se aprecia un posible riesgo a la infancia y a personas con discapacidad auditiva.**

104. Como ya vimos, la propaganda gubernamental que dio origen a este asunto, se difundió en televisión y, en ella podemos advertir la aparición de manera circunstancial de niñas, niños y adolescentes.

105. Es obligación de esta Sala Especializada, como órgano del Estado<sup>32</sup>, mantenerse alerta y velar por la tutela de los derechos humanos; de ahí que debemos tomar todas aquellas acciones que estén al alcance, para salvaguardar los derechos, de menores de edad y las personas con discapacidad auditiva.

**A. Interés superior de la niñez.**

106. Sobre este tema, tomaremos en consideración que el artículo 4, párrafo noveno, de la Constitución federal, prescribe la obligación del Estado de

---

<sup>32</sup> Lo anterior, de conformidad con la obligación derivada del artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Federal, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los infantes, a fin de realizar, en todo tiempo, interpretaciones de los derechos fundamentales que garanticen a las personas la protección más amplia.

velar por el interés superior de la niñez y garantizar de manera plena los derechos de los infantes.<sup>33</sup>

107. El Estado Mexicano, a través de sus instituciones, autoridades y **tribunales**, está obligado a tener en consideración primordial el respeto al interés superior de la niñez, con la adopción de medidas necesarias para asegurar y maximizar la protección y efectividad de los derechos de los niños, acorde con lo establecido en los artículos 3, párrafos 1 y 4, de la Convención sobre los Derechos del Niño.<sup>34</sup>

108. Es decir nos corresponde, como tribunal, verificar o analizar, con la mayor eficiencia, cuidado y sensibilización, todos aquellos escenarios en que haya de por medio la participación o imagen de niños, niñas y adolescentes, ya que son un sector de la población que se encuentra en un grado de vulnerabilidad y riesgo potencial distinto a otros, por tanto requieren de una atención y respeto principal.

109. Así, en el caso se tiene que en las cápsulas informativas de 24, 30 de octubre, 13, 30 de noviembre y 1 de diciembre, aparecen -de forma circunstancial- las imágenes de niñas, niños y adolescentes; por tanto, resulta indispensable, a juicio de esta Sala Especializada, tomar las medidas necesarias para la salvaguarda de sus derechos humanos.

## **B. Ssubtítulos.**

---

<sup>33</sup> [...] En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

<sup>34</sup> Artículo 3. 1. En todas las medidas concernientes a los **niños** que tomen las *instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una **consideración primordial** a que se atenderá será el interés superior del niño.*

Artículo 4. Los **Estados Partes adoptarán todas las medidas** administrativas, legislativas y de otra índole **para dar efectividad** a los derechos reconocidos en la presente Convención. (...)

110. Finalmente es necesario ocuparse de **otro sector vulnerable** que se vio afectado con la difusión de las cápsulas informativas; es decir, las personas con discapacidad auditiva.
111. Lo anterior, pues en las cápsulas informativas no se aprecia la existencia de subtítulos coincidentes y congruentes con el audio; por ello la alerta para esta Sala Especializada se activa, ya que es nuestra obligación trabajar en la inclusión de toda la sociedad y sin dejar fuera a ningún sector de la población, por su condición vulnerable.
112. Debemos darle la magnitud que también merece este tema y por ello la actividad oficiosa de esta Sala Especializada, ya que el acceso a la información, mediante la rendición de cuentas va dirigido a toda la población, incluidas las personas con discapacidad auditiva, como en el caso, porque necesitamos que la ciudadanía se empodere, informe y participe, para la madurez de la vida democrática de este país.
113. Entonces, para lograr este propósito se deben tomar las medidas necesarias para integrar a las personas con discapacidad auditiva, en condiciones de igualdad en respuesta a la exigencia de su derecho humano a estar permanentemente informados. Uno de los mecanismos que se consideran idóneos para la realización de una comunicación plural e integral, en beneficio de las personas con discapacidad auditiva, es precisamente la **inclusión de subtítulos** congruentes y coincidentes con el audio en los promocionales que se difundan.
114. En esa lógica, una vez que se advirtió la presencia de menores de edad así como la ausencia de subtítulos en las mencionadas cápsulas informativas difundidas en televisión, y toda vez que las y los servidores públicos son sujetos de Derecho, obligados a cumplir y respetar el sistema normativo vigente,<sup>35</sup> se envía copia certificada de esta sentencia a la Contraloría

---

<sup>35</sup> En términos de lo establecido por el artículo 108 de la Constitución Federal; de acuerdo a lo previsto en los artículos 174 y 175, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Municipal de Durango y las constancias que integran este expediente, para que determine, en su caso, lo que estime procedente.

115. Similar criterio sustentó esta Sala Especializada al resolver el expediente SRE-PSC-14/2018<sup>36</sup>.

**NOVENA. Calificación de la falta atribuida a la Televisora de Durango, S.A. de C.V.**

116. Una vez que se acreditó la responsabilidad de la Televisora de Durango, S.A. de C.V., por la difusión de la propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, debemos determinar la sanción que corresponda, en términos del artículo 458, párrafo 5, de la *LEGIPE*.

117. ➡ Cómo, cuándo y dónde (Circunstancias de modo, tiempo, lugar, condiciones externas y medios de ejecución).

- La conducta indebida fue que la televisora difundió propaganda gubernamental que contiene promoción personalizada del Presidente Municipal y la Presidenta del DIF, ambos del municipio de Durango.
- La propaganda gubernamental se difundió en televisión el dieciocho, veinte, veinticuatro, veintisiete y treinta de octubre, seis, trece, veinticuatro y treinta de noviembre, así como el primero de diciembre, en un total de veinticuatro ocasiones.
- Se difundió únicamente en Durango.

118. ➡ Se acreditó **una falta** a la normativa electoral (singularidad o pluralidad de las faltas), a partir de la difusión de propaganda gubernamental personalizada de dos funcionarios públicos.

---

Durango; así como el artículo quinto transitorio de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango.

<sup>36</sup> Consultables en <http://portal.te.gob.mx/>

119. ➡ La televisora, es responsable de la conducta, sin elementos de los cuales pueda deducirse una real intención o dolo de vulnerar las normas electorales.
120. ➡ **Bien jurídico tutelado.** El contenido en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución federal, consistente en que la difusión de propaganda gubernamental no tenga elementos de promoción personalizada. (equidad en la contienda).
121. ➡ **Reincidencia.** En el caso, se carece de antecedente alguno que evidencie que la televisora fue sancionada, con antelación al inicio de este procedimiento, por la misma conducta.
122. ➡ **Beneficio económico o lucro.** No hubo beneficio económico alguno derivado de la infracción.
123. ➡ **Sobre la calificación:** Todos los elementos antes expuestos nos permiten calificar la conducta como **grave ordinaria**.

#### **DÉCIMA. Individualización de la sanción**

124. El artículo 456, párrafo 1, inciso g), de la *LEGIPE*, establece el catálogo sanciones susceptibles de imponer a los concesionarios de radio y televisión:
- Amonestación pública;
  - Multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en caso de reincidencia hasta con el doble del monto;
  - Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto, además de la multa, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza;
  - En caso de infracciones graves y cuando además sean reiteradas, con la suspensión por parte de la UTC de la transmisión del tiempo comercializable;
  - Cuando la sanción anterior haya sido aplicada y el infractor reincida en forma sistemática en la misma conducta, se dará aviso a la autoridad competente a fin de que aplique la sanción que proceda conforme a la ley de la materia.

125. Para determinar la sanción que corresponde a la televisora por la infracción, resulta aplicable la jurisprudencia **157/2005**<sup>37</sup> emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. DEBE SER CONGRUENTE CON EL GRADO DE CULPABILIDAD ATRIBUIDO AL INCULPADO, PUDIENDO EL JUZGADOR ACREDITAR DICHO EXTREMO A TRAVÉS DE CUALQUIER MÉTODO QUE RESULTE IDÓNEO PARA ELLO.**
126. A fin de fijar el monto a que ascenderá la sanción económica, es necesario considerar las condiciones socioeconómicas de Televisora, a fin que la sanción impuesta no constituya una carga excesiva.
127. De esta manera, al analizar la situación financiera de la concesionaria, a partir de la información de la documentación que se encuentra en el expediente, se consideran estimables las percepciones anuales que corresponden con la declaración presentada ante el Servicio de Administración Tributaria por Televisora Durango S.A. de C.V., por lo que dadas las características de las faltas acreditadas y el grado de responsabilidad establecido, atento a las condiciones socioeconómicas particulares, se estima que una multa resulta apropiada para el caso concreto sin que en modo alguno provoque una afectación sustancial al desempeño y desarrollo de sus actividades económicas ordinarias.
128. De ahí que, atento a esas particularidades, se considera que la sanción adecuada y prudente es una **multa de 800 UMAS (Unidad de Medida y**

---

<sup>37</sup> Ubicada en la página 347 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIII, enero de dos mil seis, Novena Época.



**Actualización)<sup>38</sup>**, lo que equivale a la cantidad de **\$60,392.00 (SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

129. En atención a que el ejercicio para llegar a esta conclusión constituye información confidencial en los términos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicho análisis consta en documento anexo a esta sentencia en sobre cerrado y rubricado, mismo que deberá notificarse exclusivamente, por cuanto hace a su contenido a Televisora de Durango S.A. de C.V., no así al resto de los interesados.

#### **Pago de la multa**

130. El pago de la multa deberá realizarse en la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, dentro de los quince días siguientes a que esta sentencia quede firme.
131. Se solicita a la citada Dirección Ejecutiva que, en su oportunidad, haga del conocimiento de esta Sala Especializada la información relativa al pago de la multa.
132. Para la publicidad de las sanciones que se imponen, esta sentencia deberá publicarse, en su oportunidad en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores alojado en la página de Internet de esta Sala Especializada.

Por lo expuesto, se

---

<sup>38</sup> El 10 de enero del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación que el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a partir del primero de febrero de ese año sería de \$75.49 (setenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional), cantidad con la que se debe sancionar, toda vez que la conducta se cometió en ese año, lo cual resulta acorde con la tesis de la Sala Superior II/2018 de rubro MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es **existente** la infracción de promoción personalizada atribuida a José Ramón Enríquez Herrera, entonces Presidente Municipal de Durango y Ana Beatriz González Carranza, entonces Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, por las razones expuestas en la consideración SÉPTIMA de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Es **existente** la infracción atribuida a María Patricia Salas Name, Directora de Comunicación Social del municipio de Durango, por el uso indebido de recursos públicos, en términos de la sentencia.

**TERCERO.** Se comunica la presente sentencia al Congreso del Estado de Durango y a la Contraloría Municipal de Durango, para que determinen lo conducente.

**CUARTO.** Es **existente** la infracción atribuida a la Televisora de Durango S.A. de C.V., por su participación en la difusión de las cápsulas informativas, en términos de la ejecutoria.

**QUINTO.** Se le impone a la Televisora de Durango S.A. de C.V., una multa 800 (ochocientas) unidades de medida y actualización, lo que equivale a la cantidad de **\$60,392.00 (SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

**SEXTO.** Se determina la **inexistencia** de las conductas atribuidas a **Uriel Blanco Guzmán**, Coordinador de información y contenidos, **Perla Guadalupe Meraz Cáliz**, Coordinadora de medios electrónicos, **Edgar Abiel Alvarado Delgado**, Coordinador de enlace con el cabildo, todos del Ayuntamiento de Durango, conforme a lo razonado en la sentencia.

**SÉPTIMO.** Es **inexistente** la infracción de actos anticipados de campaña por parte de José Ramón Enríquez Herrera.

**OCTAVO.** En su oportunidad, publíquese esta sentencia en la página de internet de esta Sala Especializada, en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y devuélvase la documentación correspondiente.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** las Magistradas y el Magistrado en funciones, integrantes del Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA POR  
MINISTERIO DE LEY**

**GABRIELA VILLAFUERTE COELLO**

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADO EN  
FUNCIONES**

**MARÍA DEL CARMEN  
CARREÓN CASTRO**

**CARLOS HERNÁNDEZ  
TOLEDO**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**FRANCISCO ALEJANDRO CROKER PÉREZ**